



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 042-2023-2-0386-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA  
QUIÑOTA – CHUMBIVILCAS – CUSCO**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR IMPEDIDO PARA  
CONTRATAR CON EL ESTADO”**

**SANTO TOMÁS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 042-2023-2-0386-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	9
V. CONCLUSIÓN	9
VI. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICE	

## **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR** **N° 042-2023-2-0386-AOP**

### **“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”**

#### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Quiñota, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0386-2023-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

#### **II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

#### **III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de una (1) irregularidad que amerita que el Titular de la Municipalidad Distrital de Quiñota adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

**LA ENTIDAD CONTRATÓ SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL CON PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA LEGALIDAD E INTEGRIDAD CON LA QUE DEBEN DESARROLLARSE LAS CONTRATACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Mediante oficio n.° D000734-2023-OSCE-DGR de 10 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, remitió a la Gerencia Regional de Control Cusco de la Contraloría General de la República, el Dictamen n.° 160-2023/DGR-SIRE de 16 de enero de 2023, que contienen el resultado de la acción de supervisión de oficio efectuado a los impedimentos aplicables a los funcionarios del gobierno local y/o regional, en el cual, se advirtió que en las contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT realizadas por la Entidad, contrataron los servicios del proveedor Victor Massi Pacco, Regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas por el período 2019-2022, a pesar de estar impedido para contratar con el Estado, por haber ocupado el cargo de regidor Provincial de Chumbivilcas, lo cual contraviene lo regulado en el artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, el citado dictamen identificó indicios de la comisión de infracción a la normativa de contrataciones del Estado en los términos siguientes:

“(…)

***De los impedimentos para contratar con el Estado***

*3.1 [...] la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera que reúna los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista – según corresponda – en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.*

3.2 Bajo dicha premisa, respecto al tema en específico relacionado con el impedimento correspondiente a los Regidores, se detalla la normativa de contrataciones del Estado aplicable en el presente caso:

- **El TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:** En el artículo 11 dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, Regidores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

3.3 En relación con ello, resulta pertinente indicar que el 27.OCT.2021, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE, a través del cual los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado - por unanimidad - acordaron lo siguiente:

[...]

ii. En el caso de Consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia.

2. Los criterios desarrollados (...) son de aplicación a los impedimentos que vinculan a los parientes o a las personas jurídicas en las cuales los [...] Regidores, o sus parientes, tienen participación, conforme a lo dispuesto en los literales h), i), j) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.

#### **SOBRE EL CARGO DESEMPEÑADO POR EL SEÑOR VICTOR MASSI PACCO**

3.4 Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018 se llevaron a cabo las **Elecciones Regionales y Municipales del Perú de 2018**, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores Provinciales para el periodo 2019-2022.

3.5 Al respecto, según información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor **Victor Massi Pacco** fue elegido **Regidor Provincial de Chumbivilcas, Departamento Cusco**, para el periodo indicado en el numeral precedente.

3.6 Por consiguiente, el señor Victor Massi Pacco se encontró impedido de contratar con el Estado dentro del ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo de Regidor; siendo que dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después de culminado.

#### **SOBRE EL PROVEEDOR VICTOR MASSI PACCO**

3.7 (...) de la revisión de la Sección “Información del proveedor” del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se aprecia que el proveedor Victor Massi Pacco, con RUC 10415691535, no cuenta con RNP, tal como se visualiza de la siguiente captura de pantalla:

Usted no se encuentra vigente en su(s) registro(s).  
Usted no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.

Retornar

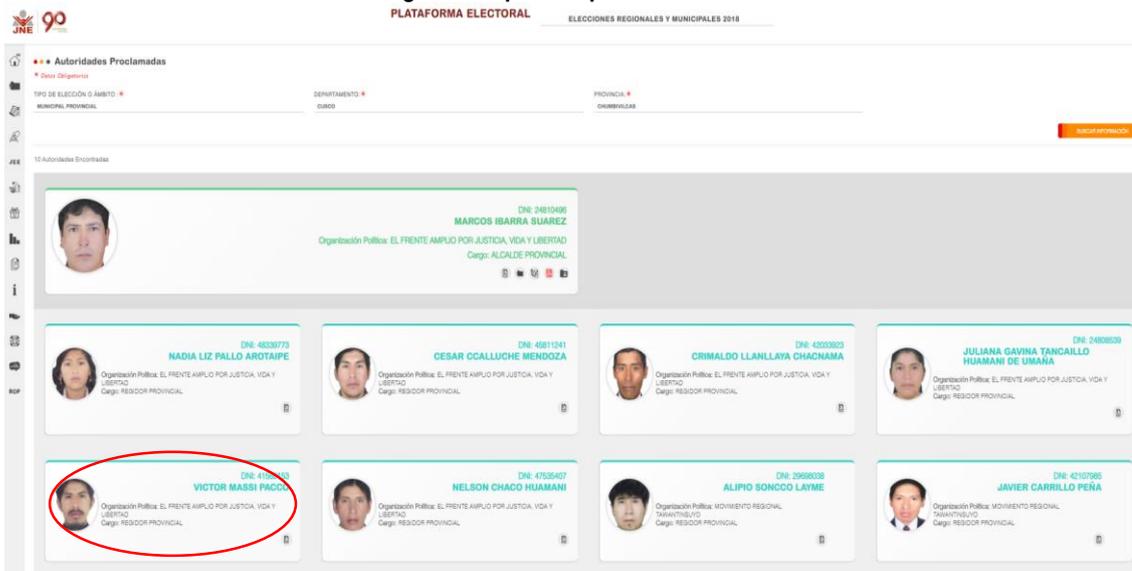
#### **DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL PROVEEDOR VICTOR MASSI PACCO**

3.8 De la información obtenida del SEACE, la cual también puede visualizar en la Ficha Única del Proveedor (FUP), se advierte que, durante el periodo de tiempo que el señor Victor Massi Pacco ejerció el cargo de Regidor Provincial de Chumbivilcas – Departamento de Cusco, realizó contrataciones con el Estado dentro del ámbito de su competencia territorial, (...)

3.9 (...) se advierte que el proveedor Victor Massi Pacco contrató con la Municipalidad Distrital de Quiñota (ubicada en la provincia de Chumbivilcas), esto es en el ámbito de su competencia territorial, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del TUO de la Ley le habrían resultado aplicables.  
(...)"

Sobre el particular, de la consulta efectuada al Porta Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se advierte que como resultado de las elecciones regionales y provinciales del Perú llevada a cabo el 7 de octubre de 2018, el señor Victor Massi Pacco, fue elegido como Regidor Provincial de Chumbivilcas para el período 2019-2022, tal como se evidencia de la siguiente captura de pantalla:

**Imagen n.º 1**  
**Información sobre cargo desempeñado por el señor Victor Massi Pacco**



The screenshot shows the 'Plataforma Electoral' website for the 2018 regional and municipal elections. It displays a list of 13 proclaimed authorities. The entry for Victor Massi Pacco is circled in red. The information for each authority includes their name, DNI, political organization, and the specific position they were elected to.

Nombre	DNI	Organización Política	Cargo
MARCOS IBARRA SUAREZ	2431949	EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	ALCALDE PROVINCIAL
NADIA LIZ PALLO AROTAIPE	4833773	EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	REGIDOR PROVINCIAL
CESAR CCALLUCHE MENDOZA	4981041	EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	REGIDOR PROVINCIAL
CRIMALDO LLANLAYA CHACNAMA	4303003	EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	REGIDOR PROVINCIAL
JULIANA GAVINA TANCARILLO HUAMANI DE UMANA	2488039	EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	REGIDOR PROVINCIAL
<b>VICTOR MASSI PACCO</b>	<b>4100033</b>	<b>EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD</b>	<b>REGIDOR PROVINCIAL</b>
NELSON CHACO HUAMANI	4753407	EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	REGIDOR PROVINCIAL
ALPIO SONCCO LAYME	2998038	MOVIMIENTO REGIONAL TAWANTINSUYO	REGIDOR PROVINCIAL
JAVIER CARRILLO PEÑA	4210795	MOVIMIENTO REGIONAL TAWANTINSUYO	REGIDOR PROVINCIAL

Fuente: <https://plataformahistorico.jne.gob.pe/OrganizacionesPoliticas/AutoridadesProclamadas>

Por consiguiente, el proveedor Victor Massi Pacco se encontraba impedido de contratar con el Estado dentro del ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo de Regidor; siendo que dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después de culminado el cargo.

Sin embargo, de la información obtenida del SEACE, se advierte que, durante el período de tiempo que el señor Victor Massi Pacco ejerció el cargo de Regidor Provincial de Chumbivilcas, realizó contrataciones con el Estado dentro del ámbito de su competencia territorial, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Ordenes de Servicios a nombre del señor Victor Massi Pacco**

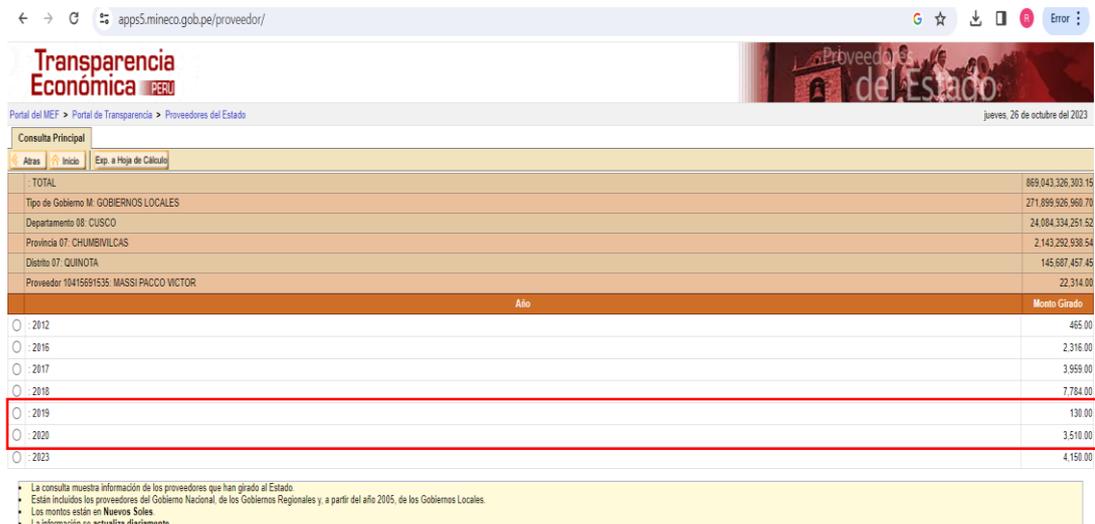
Nº	Orden de servicio	Fecha de emisión	Tipo de Registro	Estado	Monto S/	Descripción
1	179-2020	17/03/2020	Contrataciones hasta 8 UIT (Ley n.º 30225) (No incluyen las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico)	Emitida	2 310,00	Actividades radiales diarias para asistencia técnica sobre el contexto de emergencia sanitaria y planificación de desinfección del distrito de Quiñota y sus diferentes comunidades, realizadas por la oficina de atm y medio ambiente ante el COVID – 19 a partir del estado de emergencia, decretada por el gobierno nacional como mecanismo de comunicación. del 17 de marzo al 31 de mayo del 2020
2	297-2020	23/07/2020	Contrataciones hasta 8 UIT (Ley n.º 30225) (No incluyen las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico)	Emitida	600,00	Servicio de difusión y promoción radial del proyecto: "mejoramiento en el servicio de las capacidades de la crianza de cuyes en las comunidades Pallpa pallpa, Pumallacta, Ccollana y Quiñota del distrito de Quiñota - provincia de Chumbivilcas - región cusco" para los meses de julio a diciembre del 2020
3	800-2020	18/12/2020	Contrataciones hasta 8 UIT (Ley n.º 30225) (No incluyen las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico)	Emitida	600,00	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOT RADIAL SERÁ DE LOS SIGUIENTES TEMAS:*AGUA CLORADA (CASTELLANO Y QUECHUA)*TUBERÍA ROTA (CASTELLANO Y QUECHUA)*AGUA CON GUSANO (CASTELLANO Y QUECHUA)*DOLOR DE ESTÓMAGO (CASTELLANO Y QUECHUA)*CUOTA FAMILIAR (CASTELLANO Y QUECHUA)*COVID 19 *LAVADO DE MANOS LOS COMUNICADOS RADIALES SON PARA LOS JASS PARA REUNIONES Y OTROS AVISOS, ETC DE LA OFICINA DE ATM

**Fuente:** Dictamen n.º 160-2023/DGR-SIRE de 16 de enero de 2023

**Elaborado por:** Comisión de Control

Adicionalmente a la información antes señalada, se pudo verificar en la página web de transparencia económica del MEF – proveedores del Estado, que la Entidad pagó a nombre de Victor Massi Pacco con RUC n.º 10415691535, el monto total de **S/ 3 640,00 (Tres mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)**, en los periodos 2019 y 2020, período que ejerció el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la cual tiene bajo su ámbito territorial el Distrito de Quiñota, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 2**  
**Consulta de Proveedores del Estado por número de RUC**



apps5.mineco.gob.pe/proveedor/

Transparencia Económica PERÚ

Portal del MEF > Portal de Transparencia > Proveedores del Estado

Consultas Principales

Altras Inicio Exp a Hoja de Cálculo

	Monto Girado
TOTAL	869.043.326.303.15
Tipo de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	271.899.926.960.70
Departamento 08: CUSCO	24.084.334.251.52
Provincia 07: CHUMBIVILCAS	2.143.292.938.54
Distrito 07: QUIÑOTA	146.687.457.45
Proveedor 10415691535: MASSI PACCO VICTOR	22.314.00
<b>Año</b>	<b>Monto Girado</b>
<input type="radio"/> 2012	465.00
<input type="radio"/> 2016	2.316.00
<input type="radio"/> 2017	3.659.00
<input type="radio"/> 2018	7.784.00
<input type="radio"/> 2019	130.00
<input type="radio"/> 2020	3.510.00
<input type="radio"/> 2023	4.150.00

• La consulta muestra información de los proveedores que han girado al Estado.  
 • Están incluidos los proveedores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y a partir del año 2005, de los Gobiernos Locales.  
 • Los montos están en Nuevos Soles.  
 • La información se actualiza diariamente.

**Fuente:** <https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/>

Es así que, mediante oficio n.° 838-2023-MPCH/OCI de 26 de octubre de 2023, se solicitó al titular de la Entidad la remisión de los comprobantes de pago a nombre del señor Víctor Massi Pacco, el mismo que fue atendido mediante oficio 456-2023-MDQ/ALC/CH recibido el 10 de noviembre de 2023.

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte la contratación del señor Víctor Massi Pacco, durante el 2019 y 2020 para brindar servicios radiales a la Municipalidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**  
**Comprobantes de Pago a nombre del señor Víctor Massi Pacco**

Período	N° CP	Fecha CP	Descripción	Monto S/
2020	1197	30/12/2020	Servicio de Transmisión de Spot Radial	600,00
	662	10/11/2020	Servicio de difusión y promoción radial del proyecto "Mejoramiento en el servicio de las capacidades de la crianza de cuyes en las comunidades Pallpa, Pumallacta, Ccollana y Quiñita del Distrito de Quiñota – Provincia de Chumbivilcas – región Cusco"	600,00
	536	09/10/2020	Servicio de Spot radiales para información de actividades de ATM	2 310,00
2019	1074	01/10/2019	Servicio de hora radial para el primer Congreso de mujeres	130,00
<b>Total S/</b>				<b>3 640,00</b>

**Fuente:** Comprobantes de Pago, remitidos con Oficio n.° 456-2023-MDQ/ALC/CH recibido el 10 de noviembre de 2023

**Elaborado por:** Comisión de Control

Por lo tanto, el señor Víctor Massi Pacco, al haber ocupado el cargo de Regidor Provincial de Chumbivilcas durante el periodo 2019-2022, se encontraba impedido de contratar con el Estado, durante el tiempo que desempeñó el cargo de Regidor y hasta doce (12) meses después del cese de dicho cargo; prohibición contemplada en el artículo 11° del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 089-2019-EF y sus modificatorias, así como, en el Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado antes citado.

Por lo expuesto se advierte posible indicio de la comisión de infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido conforme a Ley constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Siendo así, corresponde al Titular de la entidad, en el marco de sus responsabilidades relacionadas al control interno establecidas en el literal a), del artículo 6 de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno en las Entidades del Estado, y el artículo 7 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, disponer las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias que estime pertinentes con relación a los hechos evidenciados y descritos en el presente informe.

Lo descrito anteriormente contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.**

[...]

*Artículo IV. Principio del procedimiento administrativo*

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[...]"

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias**

**“Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[..]

j) *Integridad.* La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

[..]

**Artículo 9º.- Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

**Artículo 11. Impedimento**

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

[..]

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

[..]

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

[..]

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

[..]

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

[...]"

➤ **Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE, a través del cual los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, por unanimidad acordaron lo siguiente:**

"(...)

1. Los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los literales c) y d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de su competencia territorial, en los siguientes supuestos:

i. En el caso de Gobernador, Vicegobernador, Alcalde y Juez de una Corte Superior de Justicia, luego de dejar el cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses, el impedimento será con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que han ejercido su competencia. Sin perjuicio del impedimento que se encuentre vigente durante el ejercicio del cargo, para todo proceso de contratación.

ii. En el caso de consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia.

2. Los criterios desarrollados en el numeral 1 son de aplicación a los impedimentos que vinculan a los parientes o a las personas jurídicas en las cuales los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores, o sus parientes, tienen participación, conforme a lo dispuesto en los literales h), i), j) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley  
(...)"

Los hechos expuestos afectan la legalidad e integridad con la que deben desarrollarse las contrataciones en la administración pública; así como, el nivel de confianza de los ciudadanos en el Estado.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Quiñota, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual han sido detallado en el presente informe.

## VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Santo Tomás, 13 de noviembre de 2023.

---

Emerson Eduardo Díaz Arteaga  
**Jefe de Comisión**

---

Rosa Leydi Rengifo Inca  
**Supervisor de Comisión**

### **A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS:**

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santo Tomás, 13 de noviembre de 2023

---

Rosa Leydi Rengifo Inca  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Provincial de Chumbivilcas**

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 042-2023-2-0386-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La Entidad contrató como policía municipal e inspector sanitario a proveedora que se encontraba impedida para contratar con el Estado, afectando la legalidad e integridad con la que deben desarrollarse las contrataciones en la administración pública.

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Oficio n.° D000734-2023-OSCE-DGR de 10 de febrero de 2023 de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
2	Dictamen N° 160-2023/DGR-SIRE de 16 de enero de 2023 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
3	Oficio n.° 456-2023-MDQ/ALC/CH recibido el 10 de noviembre de 2023
4	Comprobante de pago n.° 1074 de 1 de octubre de 2019 por el monto de S/130,00
5	Comprobante de pago n.° 536 de 9 de octubre de 2020 por el monto de S/2 310,00
6	Comprobante de pago n.° 662 de 10 de octubre de 2020 por el monto de S/600,00
7	Comprobante de pago n.° 1197 de 30 de diciembre de 2020 por el monto de S/600,00

Santo Tomás, 13 de noviembre de 2023

OFICIO N° 875-2023-MPCH/OCI

Señor:  
Donato Capchi Huamani  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Quínoa  
Plaza de Armas S/N  
Quínoa/Chumbivilcas/Cusco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUÍNOTA  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
Quínoa: 13 de 11 de 2023  
Hora: 4:15 PM Reg. 2454  
Folio: 14  
Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUÍNOTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
N° DE REGISTRO: 7145  
FECHA: 13-11-23 HORA: 4:30 pm  
FOLIO: 14  
FIRMA

**ASUNTO :** Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 042-2023-2-0386-AOP

- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y modificatorias.
  - b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
  - c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la acción de supervisión de oficio efectuado a los impedimentos aplicables a los funcionarios del gobierno local y/o regional, remitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual está contenido en el Informe Acción de Oficio Posterior n.° 042-2023-2-0386-AOP, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se le solicita que en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional ubicada en la calle Miraflores s/n, edificio Centro Cívico - 4to piso, Santo Tomás - Chumbivilcas, el Plan de Acción correspondiente (en el formato que se adjunta), para el registro de las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por RENGIFO  
INCA Rosa Leydi PAU 2011127672 soft  
Módulo: Seguridad del documento  
Fecha: 13-11-2023 13:02:56 -05:00

CPC. Rosa Leydi Rengifo Inca  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

CC:  
RLR/Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUÍNOTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
**PROCESADO**

A: \_\_\_\_\_  
ASUNTO: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000053-2023-CG/0386

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 875-2023-MPCH/OCI

**EMISOR** : ROSA LEYDI RENGIFO INCA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : DONATO CAPCHI HUAMANI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPIO DISTRITAL DE QUINOTA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20209184380

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 12

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la acción de supervisión de oficio efectuado a los impedimentos aplicables a los funcionarios del gobierno local y/o regional, remitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual está contenido en el Informe Acción de Oficio Posterior n.º 042-2023-2-0386-AOP, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 875-2023-MPCH-OCI[F]
2. Informe 042-2023-2-0386-AOP[F][F][F][F][F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 875-2023-MPCH/OCI  
**EMISOR** : ROSA LEYDI RENGIFO INCA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : DONATO CAPCHI HUAMANI  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPIO DISTRITAL DE QUINOTA

### Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la acción de supervisión de oficio efectuado a los impedimentos aplicables a los funcionarios del gobierno local y/o regional, remitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual está contenido en el Informe Acción de Oficio Posterior n.º 042-2023-2-0386-AOP, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20209184380**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000053-2023-CG/0386
2. OFICIO N° 875-2023-MPCH-OCI[F]
3. Informe 042-2023-2-0386-AOP[F][F][F][F][F]

**NOTIFICADOR** : ROSA LEYDI RENGIFO INCA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

